

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

Panamá, República de Panamá, miércoles 11 de agosto de 1976

No. 18.149

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No. 36 de 10 de agosto de 1976, por la cual se regulan las importaciones exoneradas por las dependencias del Gobierno, entidades autónomas del Estado, municipios, cooperativas, otras instituciones públicas y privadas y contratistas del Estado

#### AVISOS Y EDICTOS

### Ministerio de Comercio e Industrias

#### REGULANSE LAS IMPORTACIONES EXONERADAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO Y ENTIDADES AUTONOMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y COOPERATIVAS

DECRETO EJECUTIVO No. 36  
(de 10 de agosto de 1976)

Por la cual se regulan las importaciones exoneradas por las dependencias del Gobierno, entidades autónomas y semi-autónomas del Estado, municipios, cooperativas, otras instituciones públicas y privadas y contratistas del Estado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo Trigésimo del Decreto de Gabinete No. 413, de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172, de 24 de agosto de 1971, establece la obligación que tienen los organismos oficiales, las instituciones autónomas y semi-autónomas, los municipios, las empresas del Estado, cooperativas, instituciones públicas y privadas establecidas para fines de beneficencia social pública y todas aquellas otras que reciben cualquier ayuda económica del Estado o que tengan alguna participación de fondos públicos, de comprar las materias primas, envases, combustibles, productos semielaborados, productos elaborados y demás artículos producidos en el país, en la medida que los necesiten, cuando haya oferta de los mismos y sean de calidad aceptable y precios competitivos;

Que no obstante lo estipulado en la norma antes citada, se ha venido observando un aumento notable de importaciones exoneradas por parte de las dependencias del Gobierno, instituciones autónomas y semi-autónomas, municipios, empresas estatales, etc., de productos de origen extranjero, sustitutos, o sucedáneos de los manufacturados por la industria nacional, con los consiguientes perjuicios a la industria y a la mano de obra panameña;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo reglamentar las leyes para su mejor cumplimiento, sin apartarse de su texto ni de sus espíritus, así como velar por el estricto cumplimiento de las mismas, tanto de parte de los particulares como de los servidores públicos;

Que a consecuencia de la crisis económica mundial, nuestro país se ha visto hondamente afectado, produciéndose el cierre de varios establecimientos industriales y comerciales, con la consiguiente cesantía de numerosos trabajadores panameños, siendo obligación primordial del Estado y de las autoridades nacionales tomar las medidas necesarias para solucionar estos problemas;

Que a consecuencia de la Declaración de Boquete el Estado panameño ha dictado una serie de medidas legislativas y administrativas con el objeto de aliviar la situación precaria en la que se encuentran algunos sectores de nuestra economía, siendo uno de estos la industria manufacturera nacional;

#### DECRETA:

ARTICULO 1o.— Los organismos oficiales, las instituciones autónomas y semi-autónomas del Estado, los municipios, las empresas del Estado, las cooperativas de cualquier clase, las instituciones públicas y privadas establecidas para fines de beneficencia social pública y todas aquellas que reciben cualquier ayuda económica del Estado o que tengan alguna participación de fondos públicos deberán obtener la autorización previa del Ministerio de Comercio e Industrias, para importar directamente o a través de intermediarios, productos o artículos de origen extranjero, iguales, similares, sustitutos o sucedáneos de los nacionales para lo cual deberán presentar su solicitud previa por escrito a la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 2o.— Las autorizaciones previas de importación de productos o artículos de origen extranjero, por parte de las instituciones mencionadas en el artículo anterior, iguales, similares, sustitutos o sucedáneos de los nacionales serán expedidas por el Director General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, previa comprobación por el interesado de que los productores locales no se encuentran en capacidad de suministrar el pedido en la cantidad, calidad aceptable y precio competitivo.

No se permitirá la importación exonerada al país de artículos o productos consignados a las personas, públicas o privadas, sujetas a las disposiciones del presente Decreto, que no hayan obtenido la autorización previa de la Dirección General de Industrias.

ARTICULO 3o.— El precio de venta se considerará competitivo, cuando supere en más de veinte por ciento (20o/o) el precio CIF promedio de los productos extranjeros iguales, similares, sustitutos o sucedáneos de los nacionales excepto en el caso de productos de origen agropecuario en el que se considerará como precio de venta competitivo cuando no supere en más de cincuenta por ciento (50 o/o) el precio CIF promedio de los productos

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Máxima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvira Alfaro 4-16.

extranjeros, iguales, similares, sustitutos o sucedáneos de los nacionales.

Las discrepancias en cuanto a cantidad, calidad y posibilidad de sustitución de un producto nacional, serán resueltos por dictamen del Ministerio de Comercio e Industrias.

**ARTICULO 4o.**—El Ministerio de Comercio e Industrias podrá otorgar discrecionalmente autorizaciones especiales para la importación de productos que por este medio se restringen, cuando la industria nacional no se encuentre en capacidad de suplir la demanda del consumo nacional.

**ARTICULO 5o.**— Las personas, pública o privadas, sujetas a las disposiciones del presente Decreto, que tengan pedidos colocados en el extranjero, firmes e irrevocables, deberán justificar plenamente ante la Dirección General de Industrias estas circunstancias, dentro de los quince (15) hábiles siguientes de entrada en vigencia del presente Edicto; comprobadas las circunstancias aludidas a satisfacción de la Dirección General de Industrias, ésta autorizará la importación del artículo o producto de que se trate, el cual deberá ingresar al país dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la expedición de la autorización correspondiente, o dentro del plazo señalado en el pliego de cargos de la licitación concurso de precios u orden de compra respectivo.

**ARTICULO 6o.**— Vencidos los términos establecidos en el artículo anterior, no podrán las entidades mencionadas importar exonerado ningún artículo ya pedido con anterioridad al presente Decreto, a menos que dicha importación se haya autorizado previamente por el Ministerio de Comercio e Industrias de acuerdo con las normas que aquí se establecen.

**ARTICULO 7o.**— Cuando los industriales locales no presten su colaboración para establecer la imposibilidad de obtener el suministro local, en cantidad suficiente, precio razonable y calidad aceptable, la Dirección General de

Industrias hará las investigaciones necesarias para determinar los particulares necesarios.

**ARTICULO 8o.**— Las personas naturales o jurídicas que realicen proyectos y obras mediante contratos otorgados por el Gobierno Nacional o alguna de sus instituciones, estarán sometidas a las mismas condiciones de las señaladas en el presente Decreto. Se exceptúan únicamente la compra de productos medicinales, aparatos ortopédicos o cualesquiera otros productos destinados a la medicina preventiva o curativa.

Las disposiciones del presente Decreto no serán aplicable a los organismos nacionales e internacionales que, a juicio del Órgano Ejecutivo, se dediquen a importar artículos exclusivamente para fines benéficos o de asistencia social.

**ARTICULO 9o.**— El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de agosto de 1976.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LICDO. JULIO E. SOSA B.  
MINISTRO DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

#### EMPLAZA:

A Aracelis Pérez Muñoz, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Florentino Acosta Guerra.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (25) de junio de 1976, por el término de diez (10) días.

(fdo.)  
Licdo. Lorenzo Acosta A.,  
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Félix A. Morales  
Secretario

L172060  
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria

## EDICTO No. 010-76

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá y Darién, al público:

## HACE SABER:

Que el señor (a) OTILIA R. AYALA VDA. de GARIBALDO, vecino (a) del Corregimiento de EL LLANO, distrito de CHEPO portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-59-579, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-1370 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 1416.69 metros cuadrados, ubicada en EL LLANO, Corregimiento de EL LLANO del distrito de CHEPO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Otilia Vda. de Garibaldi

SUR: Carretera Nacional

ESTE: Propiedad de La Nación

OESTE: Marixenia, S. A. Francisca No. 4394 y Carretera Nacional

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CHEPO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 2 de julio de 1976

Agr. CLODOMIRO VERGARA  
Funcionario Sustanciador. a.i.

Rosa E. Fraguero de Cabrera  
Secretaria Ad-Hoc

L179801  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CECILIA GUEVARA BOZA, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: .....

En consecuencia, el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA, lo.) que está abierto el juicio de sucesión intestada de CECILIA GUEVARA BOZA, desde el día 30 de agosto de 1958, fecha en que ocurrió su defunción; 2o.) que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor CAR-

LOS EMILIO GUEVARA CESPEDES; y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en la intestada, todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte, para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,  
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(Fdo) Gladys de Grosso, (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de julio de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo) La Secretaria  
Gladys de Grosso

L 185735  
Única publicación

LIC. NILSA CHUNG B.  
Con vista del memorial que antecede

## CERTIFICA:

Que al tomo 584, folio 411, asiento 104,750 Bis del 10 de julio de 1967, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, aparece inscrita la sociedad anónima panameña CONSTRUCTORA PROFESIONAL S. A., constituida por Escritura Pública No. 789, del 4 de julio de 1967, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ---- Que al tomo 1273, folio 111, bajo asiento 113,948 D. del 19 de julio de 1976, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública, No. 3875, de 24 de junio de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la disolución de la sociedad anónima Constructora Profesional, S.A. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos de hoy veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.

LIC. NILSA CHUNG B.  
Certificadora

L 191664  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

## EMPLAZA:

A Germán Cortez Jiménez, Julio César Moreira González y Carlos Man Vergara, para que por sí o

por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal El Caimán S.A. y Juan Nicanora Cortez García.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 21 de julio de 1976

El Juez, (Fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.  
El Secretario

L 191568

Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primer del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a VENECIA ELENA DE LA CRUZ DE RAMIREZ para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 115 de 22 abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo ALBERTO ALCIDES RAMIREZ MORALES.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,  
LICDO. JUAN S. ALVARADO S.

(Fdo.) Secretario  
Guillermo Morón A.

L 191867

(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva incoado contra la Ejecutada señora GILDA ARAGON DE CORREA por este medio:

#### EMPLAZA:

A la señora GILDA ARAGON DE CORREA, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por

sí o mediante apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por la Caja de Seguro Social.

Se advierte a la Emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien, se seguirá todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Panamá, 20 de julio de 1976

EL JUEZ EJECUTOR EL SECRETARIO  
GUILLERMO GONZALEZ A. ANGEL E. RIERA D.

El Suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, a solicitud de parte interesada CERTIFICA: Que en el día de hoy ha sido presentado en este despacho una demanda ordinaria de menor cuantía propuesta por la Compañía Nacional de Seguros, S.A. contra Carlos Alfredo DAMIL, dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Luis Carlos Benítez Cruz  
Secretario

Juzgado 4o. Municipal del Distrito de  
Panamá

L 194409

Única publicación

#### AVISO DE REMATE

ROBERTO RIOS RIOS, Secretario dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesta por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Sucursal de Chitré, contra los ejecutados, señores LUIS BELTRAN PIMENTEL MARIN y ROSA ELVIRA VILLALAZ DE PIMENTEL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente juicio, al público, hace saber:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Sucursal de Chitré, contra los ejecutados, señores LUIS BELTRAN PIMENTEL MARIN y ROSA ELVIRA VILLALAZ DE PIMENTEL, se ha señalado el día VEINTE (20) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976) para que tenga lugar el REMATE de los semovientes que a continuación se describen así:

"Lote de 28 vacas (una negra y 27 blancas) marcadas a fuego con el ferrete (P) valoradas en B/ 150.00 cada una; 4 terneros blancos (sin ferrete), valorados en B/ 30.00 cada uno; 14 terneras blancas (sin ferrete), valoradas en B/ 30.00 cada una; 11 novillas de primera (2 amarillas y 9 blancas) marcadas a fuego con el ferrete (P) valoradas en B/ 110.00 cada una; 10 novillas de segunda (todas blancas), algunas sin ferretes, varias con ferrete (P) valoradas en B/ 70.00 cada una; 1 torete Hosco sin ferrete, valorado en B/ 70.00 y 1 semental Hosco ahumado con los ferrete, PZA-8-198, valorado en B/ 300.00, lo que hace un total de SIETE MIL CINCUENTA BALEOS (B/ 7,050.00)".

Servirá de base para el remate la suma de siete mil cincuenta balboas (B/7.050.00) solamente, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal (Juzgado Ejecutor) el cinco por ciento 5% de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escuchará las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los semovientes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por el incumplimiento por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el 20% ciento del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que imponen las leyes, perderá las sumas consignadas, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobre, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, (Juzgado Ejecutor) hoy veintiséis (26) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976) y copia del mismo se remiten para su publicación.

(Ido) Roberto Ríos Ríos  
El Secretario en funciones  
de Alguacil Ejecutor

Es fiel copia del original

Chitré, 9 de agosto de 1976

Roberto Ríos R.

#### AVISO DE SEGUNDO REMATE

LINO SALAMANCA JR., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, contra URBANIZACION LOMA BONITA, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva seguido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA Casa Matriz, contra la demandada URBANIZACION LO-

MA BONITA, S.A. se ha señalado el día 27 de agosto de 1976, para que tenga lugar el Segundo Remate de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1- Finca No. 28,461, inscrita al folio 8, tomo 695, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con la letra A-1, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, Linderos: NORTE: Servidumbre; SUR, propiedad de John Madenserson Gran Morrison; ESTE: Lote "F" de la finca que se divide, Medidas: Norte y Sur 30 metros, 25 centímetros; Este y Oeste, 34 metros, Superficie 1028 metros 2,50 decímetros cuadrados.

2) Finca No. 28,473 inscrita al folio 20, tomo 695, que consiste en un lote de terreno distinguido en el plano con la letra C, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, Linderos: NORTE: propiedad de Casa Propia S.A., SUR: servidumbre, ESTE: lote B, OESTE: lote D, de la finca que se divide, Medidas: Norte y Sur, 59 metros, 39 centímetros; Este y Oeste, 34 metros, Superficie: 2018 metros cuadrados 24 decímetros cuadrados.

3) Finca No. 28,467, inscrita al folio 14, tomo 695, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con la letra B, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, Linderos: Norte, propiedad de Casa Propia S.A., Sur, servidumbre Este lote K de la finca que se divide: Oeste, lote C, de la finca que se divide, Medidas: Norte y Sur 59 metros; 39 centímetros; Este y Oeste, 34 metros, Superficie: 2018 metros cuadrados, 24 decímetros cuadrados.

4) Finca No. 28,479, inscrita al folio 26, tomo 695, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con la letra E, situado en jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, Linderos: Norte, propiedad de Casa Propia S.A., Sur; servidumbre; Este lote C, Oeste, propiedad de Guillermo Patterson Jr., Medidas: Norte y Sur, 59 metros 39 cm., Este y Oeste, 34 metros, Superficie: 2018 metros, 24 dcm. 2.

5) Finca No. 28,485, inscrita al folio 32, tomo 695, que consiste en lote de terreno, marcado en el plano respectivo con la letra E, situado en jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, Linderos: Norte, servidumbre; Sur, propiedad de John Madenserson Gran Morrison, Este, lote A-1 Oeste, propiedad de Guillermo Patterson Jr., Medidas: Norte y Sur, 59 metros 59 cm.; Este y Oeste 34 metros, Superficie: 2018 metros cuadrados, 24 decímetros cuadrados.

6) Finca No. 28,401, inscrita al folio 38, tomo 695, que consiste en un lote de terreno distinguido en el plano respectivo con la letra F, situado en jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, Linderos: Norte, servidumbre; Sur propiedad de John Madenserson Gran Morrison; Este, lote G de la finca que se divide Oeste, lote A-1, Medidas: Norte y Sur, 59 metros 38 centímetros; Este y Oeste, 34 metros, Superficie: 2018 metros cuadrados, 24 decímetros cuadrados.

7) Finca No. 28,497 inscrita al folio 44, tomo 695, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con la letra G, situado en jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, Linderos: Norte, servidumbre, Sur, propiedad de John Madenserson Gran Morrison; Este, lote H de la finca que se divide; Oeste, lote F, Medidas: Norte y Sur, 59 metros, 39 centímetros, Este y Oeste, 34 metros, Superficie: 2018 metros cuadrados, 24 decímetros cuadrados.

8) Finca No. 28,503, inscrita al folio 52, tomo 695, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con la letra H, situado en jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, Linderos: Norte, servidumbre, Sur, propiedad de John Madenserson Gran Morrison; Este, con calle en proyecto,

Oeste, lote G, Medidas: Norte, 49 metros; Sur, 69 metros 75 cms., Este, 38 metros, Oeste, 34 metros. Superficie: 2012 metros cuadrados. 75 decímetros cuadrados.

9) Finca No. 28,357, inscrita al folio 480, tomo 679 que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Rfo Abajo, distrito de Panamá, Linderos: y medidas Partiendo del punto A Prima del mapa correspondiente a este lote, que es el lugar más al este del lote, donde se encuentran, este, el resto de la finca de los Villalobos y el terreno de John Madenserson Harrison se sigue esta dirección Oeste por una distancia de 13 metros 56 cm., hasta llegar al punto B, de dicho mapa que es el vértice de un ángulo recto exterior y uno interior de 270; desde el punto A formado con otra línea recta que va al punto C que es la esquina Sureste del lote, en dirección sur, por una distancia de 72 Mts: de aquí formando un ángulo interior de 90° con línea anterior, va al linderos con dirección oeste, por una distancia de 75 metros, 93 centímetros hasta encontrar el punto D del plano, que es el lugar donde se encuentra el lote segregado, los terrenos de Ignacio Molino y los de Harrison, Las 3 líneas descritas separan al lote de la propiedad de Harrison; de este punto D, que es la esquina suroeste del lote, formando otro ángulo, recto interior con el último linderos mencionado, va una línea recta con dirección hacia el Norte por una distancia de 145 metros, separándolo de los terrenos de Molino, hasta llegar al punto E del mapa, cuyo punto es el lugar donde se encuentran el lote segregado, los terrenos de Molino y los de Casa Propia S.A., y que es la esquina Noroeste del lote; de este punto va otra línea recta formando un ángulo recto interno con el linderos anterior en dirección al Este, por una distancia de 89 metros, 49 cm., hasta llegar al punto F del plano, punto que se encuentra en la esquina Noroeste del lote y que es el vértice de otro ángulo recto interno formado por otra línea recta que va de él al punto de partida A, por una distancia de 73 metros, Superficie: 12,000 metros cuadrados, todas de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá, de propiedad de la demandada URBANIZACION LOMA BONITA, S.A.

Conforme lo ordena el Artículo 1260A del Código Judicial, se hace constar que sobre los lotes de terrenos que constituyen las fincas números 28,461, 28,467, 28,485 28-491, 28,497, 28,503, y 28,357, hay edificadas 33 viviendas tipo unifamiliar, de paredes de bloques repellados, techo de acero galvanizado, piso de baldosas de cemento ventanas con persianas de vidrio en marcos de aluminio malla metálica, puertas de madera, cielo raso de calotex y constan de tres recámaras, sala, comedor, cocina, un servicio sanitario y garage para un automóvil con un área cerrada de 68,27 metros cuadrados y un área abierta de 13,05 metros cuadrados.

El rematante del inmueble deberá efectuar con posterioridad a la adjudicación, la respectiva declaración de las mejoras anteriormente detalladas e inscribirlas en el Registro Público.

Servirá de base para el remate la suma de UN MILLON VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/1,025,239.40) y serán posturas admisibles las que cubran por no menos de la mitad de esta cantidad. Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del

Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo Remate el Postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a las fincas, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20 por ciento del avalúo dado a los bienes que se reamatan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes de la ejecutada destinados para el pago y se entregarán al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

"ARTICULO 1263: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que había el artículo anterior. Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 9 de agosto de 1976, y copias del mismo se remiten, para su publicación legal.

(Fdo).  
LEO SALAMANCA JR.  
Aguacil Ejecutor.

#### AVISO DE REMATE

DA BAZ, Secretaría dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Rubén Navarro Pitti, José Angel Severino y Dolores Amelia Severino de Andrews, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

#### HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra los señores Rubén Navarro Pitti, José Angel Severino y Dolores Amelia Severino de Andrews, se ha señalado el día veinte (20) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976) para que tenga lugar el REMATE, del bien inmueble que a continuación se describe:

"Finca No. 25,923, inscrita al Folio 874, del Tomo 631, del Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y una casa en él construida de bloques de concreto de dos pisos, techo de Zinc y una bodega anexa de los mismos materiales situados frente a la calle "J" de la ciudad de Panamá, distrito de y provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, Calle J; Sur y Este terreno y casa de Darío Carrillo E., y lote número uno (1) y Oeste, con terreno y casa de los

misimos dueños, MEDIDAS: Frente a la Calle J, partiendo de la esquina Noroeste de la casa que se segrega se miden trece (13) metros lineales con noventa y cinco (95) centímetros en dirección Este, sobre el cordón de la calle J de este punto se hace un ángulo en dirección Sur este de sesenta y dos (62) grados y se miden veintitrés (23) metros con noventa y cinco (95) centímetros; de este punto se hacen un ángulo de noventa (90) grados en dirección Noroeste y se miden cinco (5) metros; de este punto se hace un ángulo de ciento veinte (120) grados en dirección Noroeste y se mide diecinueve (19) metros cuarenta y cinco (45) centímetros hasta el punto de partida o sea la esquina noroeste de la casa que se segrega, SUPERFICIE: doscientos metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (202 M.c. 78 dmc.). Que sobre la finca existe un contrato de arrendamiento con un plazo de cinco años inscrita el 1 de agosto de 1971".

Servirá de base para el remate, la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/14,288.92) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 del 9 de abril de 1976, En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por jurisdicción coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución, El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

Artículo 1259, En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito".

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Por tanto se fija el presente aviso de remate hoy cinco de agosto de mil novecientos setenta y seis y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) EDA BALZ  
LA SECRETARIA, en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original

Panamá, 4 de agosto de 1976,

EDA BALZ  
LA SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 263  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA  
CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,  
HACE SABER:

Que la señora JANICE GLORY BOUTIN DESAENZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, auditora, con residencia en San Antonio No. F-45, Tel. 86-2268 con cédula de identidad personal No. PE-1-400, en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE CORTEZ del barrio BALBOA Corregimiento-----distinguida con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Quebrada con 55.55 Mts.

SUR: Calle Cortez con 43.00 Mts.

ESTE: Predio de Marta Vanegas de Halphen con 25.00 Mts.

OESTE: Quebrada con 18.34 Mts.

Area total del terreno Novecientos noventa metros cuadrados con setenta y dos centímetros (990.72 Mts 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término, pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

E. L. ALCALDE,  
(fdo) Licdo. Edmundo Bermúdez

Directora del Departamento de Catastro Municipal.  
(fdo) Luzmila A. de Quirós.

L-178839  
(Única publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintiséis (26) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo-hipotecario promovido por FIRST NATIONAL CITY BANK contra HERMANOS FRANCESCO NAVARRO, SANTA BARBARA, S. A., y REMY FRANCESCHI CANDANEDO, los cuales se describen así:

FINCA NUMERO 9111, inscrita al folio 166, tomo 834, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno, que forma parte de la finca No. 1730, ubicado en jurisdicción del Distrito de Alajuela Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los si-

siguientes linderos: NORTE, Lote segregado de la finca No. 126 y vendido a Remy Franceschi, SUR, terrenos de Julio Santamaría; ESTE, Lote segregado de la finca No. 1730 y vendido a Carlos Morales; y OESTE, Lote segregado de las fincas No. 332,825 y vendido a Andrés Puig (sic) con superficie de 76 hectáreas 8,181 metros cuadrados.

FINCA NUMERO 9113, inscrita al folio 174, del tomo 834, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno que formó parte de la finca No. 126, ubicado en el Corregimiento de Divalá, Provincia de Chiriquí, alinderada así: NORTE Lotes segregados de la finca No. 126, vendidos a Viterbo Hidrogo y Alcibíades Miranda; SUR, Lotes segregados de las fincas 1730 y 2,825 y vendidos a Remy Franceschi; Este, Lote

segregado de la finca No. 126 y vendido a Carlos Morales; y OESTE, Lote segregado de la finca No. 126 y vendido a Andrés De Puy. SUPERFICIE: 128 hectáreas 8,122 metros cuadrados.

FINCA NUMERO 2,825, inscrita al folio 56, tomo 252 de la Sección de la Propiedad, que consiste en un lote de terreno totalmente cultivado con pastos artificiales, cañas de azúcar, bananos, árboles frutales, que constituye la finca denominada "El Porvenir", ubicado en Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE, Terrenos de la Chiriquí Land Company; SUR y ESTE, Camino de la Granquilla; y OESTE, Terreno de Manuel Barrera, con una superficie de 24 hectáreas 3,319 metros cuadrados. --NOTA: Se deja constancia que de acuerdo con el último resto que consta en esta finca o sea la última segregación esta finca queda con una superficie de 2 hectáreas con 3,742 metros cuadrados, y no de 24 hectáreas con 3,319 metros cuadrados como se deja anteriormente dicho.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Seis Balboas con Ochenta Centésimos (B/174,556,80), siendo noturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 12 de julio de 1976.

(Fdo.) J. Santos Vega  
Secretario

Es copia fiel de su original  
DAVID, 12 de julio de 1976.

L 162315  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A: JACINTO ESPINOSA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días,

EDITORA RENOVACION, S.A.

contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DELFINA GONZALEZ DE ESPINOSA.

Se advierte al emplazado que si no compareciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
(fdo) Elías N. Sanjurjo Marucco  
(fdo) La Secretaría.

L 191798  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Paul Kiener Bigler propuesto en este tribunal por la heredera universal mediante su apoderado judicial debidamente facultado se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, quince de julio de mil novecientos setenta y seis.

Vistos: .....

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión testada de Paul Kiener Bigler desde el día de su fallecimiento acaecido el día 22 de junio de 1976, que es su heredera universal de acuerdo a las cláusulas testamentarias Dorotea Trost de Kiener; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene como apoderados de la parte actora a la firma forense Galindo, Arias y López en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese. (fdo) Juan S. Alvarado S., Juez  
(fdo.) Guillermo Morón A., Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación y que transcurridos diez días contados a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 15 de julio de 1976.

El Juez,  
(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.  
El Secretario.

L 178721  
(Única Publicación)